



## RESOLUCION No. CSJCUR23-254

10 de julio de 2023

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo CSJCUA23-35 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJCUR23-249 de 10 de julio de 2023, se le concedió licencia de maternidad a la señora BIBIAN ANDREA MOLINA REYES, Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 10 de julio de 2023

Que mediante Resolución CSJCUR23-250 de 10 de julio de 2023, fue nombrada la señora SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS, en el cargo de Secretaria, a partir del 10 de julio de 2023 y por el término que dure la licencia de maternidad de la titular del despacho. Y mediante Resolución CSJCUR23-251 de 10 de julio de 2023, le fue aceptada la renuncia al cargo de Auxiliar Judicial 1, en el despacho 02 del Consejo Seccional.

Que mediante Resolución CSJCUR23-252 de 10 de julio de 2023, la señora SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.994.027** de Bogotá, fue nombrada en el despacho 02, en el cargo de Auxiliar Judicial 1, a partir del 10 de julio de 2023.

Que por oficio de 10 de julio de 2023, la señora SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.994.027** de Bogotá. D.C. presenta renuncia al cargo de Sustanciadora en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el suscrito presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, que dispone: *"Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará."*, considera pertinente aceptar la mencionada renuncia.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al nominador en este caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 270 al correspondiente Consejo Seccional.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.994.027** de Bogotá. D.C al cargo de Sustanciadora en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir de la fecha, para tomar posesión del cargo de Auxiliar Judicial 1 y por el término de duración de la licencia concedida a la señora BIBIAN ANDREA MOLINA REYES, la cual es cubierta por la señora SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS, quien ocupaba el cargo de Auxiliar Judicial 1.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Presidente